

ASUNTO: Resumen del pliego de condiciones para la Concesión para el uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), incluyendo 5G.

Mediante Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT, publicado en el Alcance N°77 del Diario Oficial La Gaceta N°75 del 2 de mayo del 2023 y notificado a la SUTEL por el MICITT mediante oficio número MICITT-DVT-OF-350-2023, el Poder Ejecutivo emitió la decisión inicial para que la SUTEL instruya el procedimiento de concesiones de bandas del espectro radioeléctrico de frecuencia para servicios 5G. A continuación, un resumen de los principales aspectos del pliego de condiciones:

A. En cuanto al objeto del concurso.

El pliego de condiciones tiene por objetivo la concesión sobre el uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas IMT, incluyendo 5G que en este caso es el punto de interés. El pliego, en términos generales, contiene las normas del procedimiento licitatorio y diversos capítulos y anexos que desarrollan y corresponden a las reglas de procedimiento de licitación y establece la información de los principios y procedimientos que lo rigen, además de los requisitos que debe cumplir el oferente para que su oferta técnica sea considerada elegible en el proceso de subasta y la formalización del contrato, ya que en cuanto a los requisitos, varían dependiendo de cada tipo de frecuencia.

Este proceso de selección se llevará a cabo mediante una licitación pública en un sistema de selección de 3 etapas:

Evaluación de Ofertas Técnicas: Consistirá en la recepción, apertura y evaluación de las ofertas técnicas presentadas por los oferentes identificando qué oferentes serán elegibles o no.

Subasta y Recomendación: En esta etapa se identificará a los oferentes declarados elegibles que obtengan los derechos de uso y explotación de bloques genéricos de espectro, además, dentro de esta etapa se incluye el informe de recomendación de adjudicación del órgano instructor al Poder Ejecutivo que contendrá la recomendación de asignación de Bloques Específicos.

Asignación de Espectro: Al ser la etapa final, lo que se valorará por parte del Poder Ejecutivo será la asignación de los bloques específicos a los adjudicatarios

mediante un acuerdo ejecutivo para aprobar o no el informe de recomendación de adjudicación del órgano instructor basado en el pliego de condiciones.

B. Las concesiones.

Las concesiones se otorgarán mediante diversos procesos de subasta en bloques pareados según las distintas frecuencias en cada banda, esto para brindar la mayor cobertura posible en todo el territorio nacional dividiéndolo por cantones; los bloques específicos serán asignados a cada adjudicatario según las disposiciones del mismo cartel.

Cabe agregar que para que los bloques genéricos disponibles puedan ser otorgados, se va a hacer mediante concesión y serán de asignación exclusiva según el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) con el fin de brindar cobertura regional y nacional, además según la fase en que se obtenga el espectro serán clasificados como de uso comercial.

a. Vigencia y Prórroga de las concesiones

El plazo de la concesión será de 15 años que empezarán a contarse a partir del inicio de la concesión, y dicho inicio deberá entenderse como 15 días hábiles contados a partir de la notificación al concesionario por parte del Ministerio de Ciencia e Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones del refrendo del Contrato emitido por la Contraloría General de la República, y previo pago del monto adjudicado según corresponda.

La concesión podrá ser prorrogada por un periodo que no exceda los 25 años, sumado el periodo inicial y el de dichas prórrogas, contados a partir del Inicio de esta, siempre y cuando hayan seguido todas las reglas del pliego de condiciones, y para verificar su cumplimiento la administración deberá solicitar el dictamen técnico de la SUTEL.

C. Ofertas en consorcio en términos generales.

Las ofertas en consorcio serán permitidas bajo ciertas regulaciones, por ejemplo, el cartel indica que podrán participar 2 o más personas físicas o jurídicas reunidas en acuerdo de consorcio para presentar la oferta; para esto deberán acreditar ante la SUTEL y en los documentos que conforman la oferta técnica, la existencia de un acuerdo de consorcio con todas las formalidades exigidas tanto en el pliego de condiciones como en la Ley, además deberán presentar una copia certificada ante notario público del acuerdo consorcial.

Debe considerarse que, en estas ofertas en consorcio, todos los socios responderán de manera solidaria como si fuesen un único oferente, asimismo, un

solo socio deberá ser el encargado de acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y financieros del pliego de condiciones.

D. Formas de participación de sociedades extranjeras.

Las sociedades extranjeras podrán participar en la licitación por medio de las siguientes figuras:

- a. Un representante legal.
- b. Una sociedad subsidiaria.
- c. Una sucursal.
- d. Un representante de casas extranjeras.

En caso de que el oferente, o uno o más de los oferentes en consorcio, sea una sociedad subsidiaria o una sociedad de un grupo económico deberá cumplir con algunos requisitos, como, por ejemplo:

- a. Que se sigan estrictamente las reglas establecidas en el pliego de condiciones.
- b. Cuando sea necesario acreditar los diferentes criterios requeridos en el pliego de condiciones, se deberá establecer mediante una declaración jurada que ésta se compromete a aportar, de forma directa, mediante recursos propios, o indirecta, mediante la Sociedad del mismo Grupo Económico, la experiencia exigida y ofrecida por el Oferente para ejecutar el Contrato.

Las sociedades extranjeras podrán participar en la licitación mediante una sucursal; en estos casos, la presentación de la oferta por parte de la sucursal compromete en forma directa y total a su sociedad matriz, por lo cual es necesario incluir un documento acreditando que la sociedad matriz asume las mismas obligaciones contraídas por la sucursal. En este caso, el objeto social de la Sucursal debe establecer claramente que se trata de una Sucursal de la Sociedad Matriz y el capital de la Sucursal debe pertenecer en un 100% a la Sociedad Matriz.

Aunado a esto, el oferente extranjero, o las sociedades extranjeras, que participen en el consorcio pueden concurrir a presentar la oferta a través de un representante de casas extranjeras, para lo que deberá presentar un documento que acredite la circunstancia en la oferta técnica.

E. Requisitos de admisibilidad para ser un oferente declarado elegible.

En cuanto a los requisitos de admisibilidad, se establece que ningún operador o sociedad de un mismo grupo económico que supere el Control de Espectro según los cálculos descritos en el cartel; además, ninguno de los oferentes que busquen constituirse como oferente declarado elegible para la fase 2, podrá contar con asignaciones de espectro IMT vigentes en Costa Rica.

Cabe agregar que, si la cantidad de espectro IMT asignada a un oferente es igual o mayor al valor del control de concentración de espectro en algún tipo de banda de frecuencias no podrá constituirse oferente declarado elegible para ese tipo de banda; Asimismo, la cantidad de espectro por otorgar a un oferente declarado elegible no podrá implicar superar el valor del control de concentración de espectro para ningún tipo de banda de frecuencias, lo cual será considerado por la SUTEL al momento de ordenar las posturas ganadoras, con lo cual es importante mencionar que, el control de concentración de espectro se hará según los mecanismos establecidos en el cartel.

F. Requisitos Específicos.

El cartel establece que existen 3 tipos de requisitos con los que los oferentes deberán cumplir, por lo cual, se hará mención a estos en términos generales:

a. Requisitos técnicos

En relación con los requisitos técnicos para los oferentes interesados en participar en la fase 1 de la subasta para despliegue nacional, el cartel establece varios requisitos, como por ejemplo, que se considerará acreditada la capacidad técnica de los oferentes que hayan realizado por lo menos un despliegue de una red pública de telecomunicaciones (Greenfield deployment) IMT, y que para para acreditar el despliegue de una red IMT, el oferente deberá presentar una certificación del respectivo país señalando el despliegue de una red pública de telecomunicaciones debidamente legalizada por la vía consular o ya sea apostillada, depende de cómo corresponda.

Además, el cartel dispone que los oferentes deberán contar con mínimo 5 años continuos de experiencia en la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la operación de redes públicas propias de un país, y que para acreditar esto necesitarán una certificación.

Y en el caso de los oferentes interesados en participar en la fase 2 que es la subasta para despliegue regional, el cartel establece diferentes requisitos, como, por ejemplo, que para el oferente ser considerado de tener una capacidad técnica, debe contar con mínimo 3 años de experiencia y al igual que en la fase 1, se debe tener una certificación para acreditar la operación continua.

b. Requisitos financieros

En este caso, es claro que el/los oferentes van a tener que demostrar -según las disposiciones del cartel- que cuentan con la capacidad financiera mínima que, en todo caso, aún no se ha establecido el monto exacto, pero la moneda serán los dólares americanos.

c. Requisitos legales

El oferente deberá contar con diferentes certificaciones y declaraciones, tanto notariales como de autoridades competentes con el fin de demostrar su capacidad para ser declarado elegible.

G. Plazo para la instalación de los equipos y acuse de instalación.

En referencia al mencionado plazo, a partir de la concesión existen 12 meses hábiles para iniciar las operaciones de conformidad con lo indicado en el cartel, ya que además se establecen distintos requisitos de operación, seguridad y ambientales.

H. Cánones, impuestos y contribución especial de telecomunicaciones.

A partir del inicio de la concesión, el concesionario deberá pagar tasas, cánones y otros derechos que le correspondan según el cartel de licitación; además de encontrarse obligado a recaudar los impuestos y tasas asociados a los servicios de telecomunicaciones.

I. Documentos emitidos en el exterior.

Todos los documentos que no hayan sido emitidos en Costa Rica deberán estar debidamente apostillados o cumplir con la legalización mediante la vía consular.

J. Idioma.

Todas las ofertas técnicas y su debida información complementaria deberán ser presentada en español, y en caso de ser un documento extranjero, deberá ser traducido al idioma oficial y consularizada.

K. Plazo de vigencia de la oferta.

La oferta no podrá tener un plazo menor a 12 meses contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas técnicas, y la sola presentación de la oferta hará presumir el cumplimiento de este requisito; en el caso de considerar necesario la prórroga del plazo, se podrá hacer la solicitud ante la SUTEL o el MICITT y de ser aplicable, estos extenderán el plazo.

L. Subasta y recomendación.

Estas tendrán por objeto seleccionar a aquellos oferentes declarados elegibles que sean sujetos de adjudicación de los derechos de uso y explotación de bloques genéricos de espectro disponibles durante la subasta, adicionalmente se deberá incluir el informe de recomendación de adjudicación del órgano instructor al poder ejecutivo.

Con lo cual, primero hay un proceso de subasta, que corresponde a la Fase 1, la cual es la fase para despliegue nacional, que consiste en rondas múltiples denominada subasta simultáneas de reloj, cuyos incrementos entre rondas se definen las posturas válidas más altas presentadas en la ronda anterior en cada banda de frecuencias.

La Fase 2 es denominada, la fase para despliegue Regional, y corresponde a la Subasta de Bloques Genéricos remanentes en las distintas bandas de frecuencias una vez concluida la Fase 1, con cobertura regional, y el procedimiento se denomina subasta simultánea de ronda única.

Al final de las subastas, el cartel genera una recomendación de asignación de bloques específicos para cada fase, el cual será un informe de adjudicación que deberá ser emitido por la comisión de licitación donde se consigne la asignación de bloques específicos, según los resultados de la licitación y este será remitido a la SUTEL para su aprobación.

M. Requisitos previos la formalización del contrato.

En caso de resultar adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento para asegurar la correcta ejecución del contrato y esta será por el 10% del monto adjudicado que el concesionario deberá cancelar por la concesión que le resulte adjudicada de conformidad con el pliego de condiciones.

N. Pago del monto adjudicado por la concesión.

El pago del monto deberá pagarse dentro de los 15 días hábiles después de la notificación por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, y este podrá ser efectuado en dólares o en colones costarricenses.

(NOTA** Se hace énfasis en que este resumen está basado en el borrador del cartel de licitación, por lo que es claro que esta no es la última versión y está sujeta a cambios)